

233

El Señor D. Juachin de Toledo reg. Dixo: es de dictamen se cite para dicho dia, y era, para conferir, y resolver sobre lo que sea de mayor utilidad aere publico, y se posea de aceite, y por lo que mira ala segund^a parte de que el Administrador traiga razon delos suetos a quien particu^llarmente tiene hechos diferentes prestamos de Aceite, no comprehendiendo el que dice pueda tratarse en este Ayuntamiento, ni providencia con alguna, en atencion a esta dependencia puesta en Justicia, en donde pende la determinacion; Por tanto no puede, ni deve conferenciar se en este asunto, por la razon que acaba de manifestar, pues se ovi^o manifestar de dar lugar oyendo de ante avientos avarios Colegios^{os} titulos ala Ciudad, y sus yndividuos, y deno acordarlo asi protesta no se paze perjuicio, antes bien sea de cuenta, y riesgo de quien aya lugar en derecho.

El Señor D. Juachin de Piquesme Regidor Dixo: es de ventar se cite para el Nuevo proximo, para asi ver, y determinar sobre precio de aceite, y por este medio caven los perjuicios que pudiere haver y al mismo tiempo debanecer los que se ponderen, y no sean; Por lo que mira ala razon que se pide traiga el Administrador delos que son deudores al Caudal de Aceite, constandole como le consta al que dice entax esto veniendo a Justicia, y por tanto no podere tratarse en este Ayuntamiento de ello, desde luego, supuesta la venida Judicial requiera primera, segunda, y tercera vez al C. Alcalde mayor, mande dar la providencia, que mas val sea al alivio del publico, ael reintegro de los propios, y ala mayor tranquilidad de este Ayuntamiento, y dello contrario lo pide por testimonio.

Haviendo vuelto a principiar se la Conferencia, el Señor D. Juan Cavillo regidor regidor Dixo: que haviendo aydo se hallan en Justicia las partidas de aceite puestas a particulares, es de dictamen acuda a practicar ante el Señor Juez, lo que tena por conveniente